

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0372

MAT: AUTORIZA MODIFICACION DE CONVENIOS,
JARDÍN INFANTIL VTF 09104005, MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUE.

TEMUCO, 16 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; y Resoluciones N° 015/00500 de fecha 08 de Agosto de 2014, y N° 015/000806 de fecha 18 de Diciembre del 2014, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, memorándum 015/051 de la Subdirección Técnica de JUNJI y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

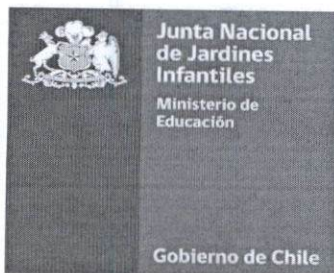
2.- Que, con fecha 21 de Octubre de 2009, se celebró entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE, un convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil, en el inmueble ubicado en Camino Internacional S/N, Catripulli, comuna de Curarrehue, compuesto por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos con transferencia de fondos.-

3.- Que, por Resolución Exenta N° 015/2170 de fecha 29 de Octubre del 2009, se aprobó el Convenio de Transferencia de Fondos con la Municipalidad de Curarrehue, que en su cláusula segunda sobre la **dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna**, establece que la Capacidad Total de Párvulos era la siguiente:

Capacidad Total de Párvulos: 52.-

Distribución de los Párvulos por nivel: Sala Cuna ---- Nivel Medio----Transición----Heterogéneo

20 lactantes 32 párvulos



4.- Que, por Resolución Exenta N° 015/0102 de fecha 23 de Febrero del 2015, que complemento y modifico en lo que señala, la Resolución Exenta N° 015/006 de fecha 12 de Enero de 2015, que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá transferir mensualmente a entidades públicas o privadas que se indican, para el funcionamiento de Jardines Infantiles en su N° 7 resuelve disminuir a partir del mes de Marzo de 2015 la capacidad del establecimiento de la I. Municipalidad de Curarrehue, en 8 lactantes y 8 párvulos, quedando con una capacidad total de 36 párvulos, distribuidos en 12 lactantes en Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.-

Dado lo anterior,

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE** la disminución del jardín Infantil VTF, código: **91004005**, administrado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**, desde el mes de Marzo del 2015, según los puntos 3 y 4 de los considerandos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MICM/JDH/MAS/jdh

Distribución.

- Ilustre Municipalidad de Curarrehue.
- Unidad de Transferencias de Operaciones.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes